



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

INFORME FINAL EVALUATIVO

Octubre 29 de 2015

INVITACIÓN PÚBLICA N° 003/2015

ADQUISICION Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014.

De acuerdo a lo establecido en el título II capítulo primero, artículo 21 literal j) de la Resolución Rectoral N° 2079/2014 mediante la cual se Adopta el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos, me permito relacionar a continuación el Informe Final Evaluativo de las evaluaciones jurídica, técnica y financiera de la propuesta allegada dentro del pliego de condiciones Invitación Pública N° 003/2015 cuyo objeto es contratar la adquisición y dotación del laboratorio movil para el programa de ingeniería agroindustrial de la universidad de los llanos, con cargo al proyecto FCARN 54 0412 2014.

EVALUACION JURIDICA

| | |
|----------------|---|
| PROCESO | INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2015 |
| OBJETO | ADQUISICION Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014 |
| FECHA | 19 DE OCTUBRE DE 2015 |

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden constitucional y legal exigidos en la Constitución Política, el Acuerdo Superior 007 de 2011, la Resolución Rectoral 2079 de 2014, demás normas concordantes y en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Constituyen requisitos esenciales de las propuestas los documentos de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten a los proponentes. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales. Cuando hay hechos notorios y de fondo en los documentos esenciales se rechaza la propuesta de plano.

Al final de la evaluación hay que dejar constancia de quienes cumplen y quienes no cumplen y por qué especificaciones o condiciones de fondo no cumplen.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

NUEVOS RECURSOS S.A.S

| LITERAL | DESCRIPCION | N° DE FOLIO |
|---------|--|-----------------------|
| A | Carta de presentación de la oferta | FOLIOS 4 Y 5 CUMPLE |
| B | Certificado de Existencia y Representación Legal | FOLIOS 6 A 9 CUMPLE |
| C | Registro Mercantil | NO APLICA |
| D | Cedula de Ciudadanía | FOLIO 10 CUMPLE |
| E | Registro Único Tributario | FOLIO 11 CUMPLE |
| F | Libreta Militar | NO APLICA |
| G | Acredita poder en caso de actuar como apoderado | NO APLICA |
| H | Constancia de Cumplimiento Aportes Sistema General de Seguridad Social. | FOLIO 12 CUMPLE |
| I | Póliza de seriedad de la propuesta | FOLIOS 13 A 14 CUMPLE |
| J | Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación | FOLIO 16 Y 17 CUMPLE |
| K | Certificación Boletín de Responsables Fiscales Contraloría General de la República | FOLIO 15 CUMPLE |

| | | |
|---|---|-----------------|
| L | Autorización para presentar oferta y suscribir contrato | NO APLICA |
| M | Constitución de Unión Temporal o Consorcio | NO APLICA |
| N | Formato Único de hoja de Vida DAFP | FOLIO 19 CUMPLE |
| O | Manifestación de interés en el proceso de selección | FOLIO 20 CUMPLE |

DECISIÓN: CUMPLE con los lineamientos JURÍDICOS establecidos en el Pliego de Condiciones, puesto que no incurre en ninguna causal jurídica de rechazo o exclusión de la propuesta.



YAMILE BAHAMON GARCÍA

Asesora en Contratación Vice Rectoría de Recursos Universitarios/Licitaciones
Profesional Evaluador Jurídico



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

EVALUACIÓN JURÍDICA

| | |
|----------------|---|
| PROCESO | INVITACIÓN PÚBLICA N° 003 DE 2015 |
| OBJETO | ADQUISICION Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014 |
| FECHA | 19 DE OCTUBRE DE 2015 |

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden constitucional y legal exigidos en la Constitución Política, el Acuerdo Superior 007 de 2011, la Resolución Rectoral 2079 de 2014, demás normas concordantes y en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Constituyen requisitos esenciales de las propuestas los documentos de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten a los proponentes. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales. Cuando hay hechos notorios y de fondo en los documentos esenciales se rechaza la propuesta de plano.

Al final de la evaluación hay que dejar constancia de quienes cumplen y quienes no cumplen y por qué especificaciones o condiciones de fondo no cumplen.

ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S


| LITERAL | DESCRIPCION | N° DE FOLIO |
|----------------|--|-----------------------|
| A | Carta de presentación de la oferta | FOLIOS 5 Y 6 CUMPLE |
| B | Certificado de Existencia y Representación Legal | FOLIOS 8 A 11 CUMPLE |
| C | Registro Mercantil | NO APLICA |
| D | Cedula de Ciudadanía | FOLIO 20 CUMPLE |
| E | Registro Único Tributario | FOLIO 22 CUMPLE |
| F | Libreta Militar | FOLIO 24 CUMPLE |
| G | Acredita poder en caso de actuar como apoderado | NO APLICA |
| H | Constancia de Cumplimiento Aportes Sistema General de Seguridad Social. | FOLIO 26 A 34 CUMPLE |
| I | Póliza de seriedad de la propuesta | FOLIOS 36 A 38 CUMPLE |
| J | Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación | FOLIO 49 Y 50 CUMPLE |
| K | Certificación Boletín de Responsables Fiscales Contraloría General de la República | FOLIO 52 CUMPLE |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| | | |
|---|---|----------------------|
| L | Autorización para presentar oferta y suscribir contrato | NO APLICA |
| M | Constitución de Unión Temporal o Consorcio | NO APLICA |
| N | Formato Único de hoja de Vida DAFF | FOLIO 56 Y 57 CUMPLE |
| O | Manifestación de interés en el proceso de selección | FOLIO 59 CUMPLE |

DECISIÓN: CUMPLE con los lineamientos JURÍDICOS establecidos en el Pliego de Condiciones, puesto que no incurre en ninguna causal jurídica de rechazo o exclusión de la propuesta.



YAMILE BAHAMON GARCIA
Asesora en Contratación Vice Rectoría de Recursos Universitarios/Licitaciones
Profesional Evaluador Jurídico





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

EVALUACION TÉCNICA

| | |
|----------------|--|
| PROCESO | INVITACION PUBLICA N° 03 de 2015 |
| OBJETO | ADQUISICION Y DOTACION DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014. |
| FECHA | 16 DE OCTUBRE DE 2015 |

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden constitucional y legal exigidos en la Constitución Política, el Acuerdo Superior 007 de 2011, la Resolución Rectoral 2079 de 2014, demás normas concordantes y en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Constituyen requisitos esenciales de las propuestas los documentos de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten a los proponentes. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales. Cuando hay hechos notorios y de fondo en los documentos esenciales se rechaza la propuesta de plano.

Al final de la evaluación hay que dejar constancia de quienes cumplen y quienes no cumplen y por qué especificaciones o condiciones de fondo no cumplen. En primer lugar se verificará la existencia de los documentos que son motivo de rechazo.

PROPONENTE: NUEVOS RECURSOS

| NUMERAL (DESCRIPCIÓN) | EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN |
|--|--|
| a) Diligenciar debidamente Anexo N° 2 esto es, suscribir la información clara, precisa, necesaria y cierta de acuerdo al presente Pliego de Condiciones, en medio físico y en medio magnético. Obligatorio | No cumple: En el ítem 3 elemento TERMOANEMOMETRO CON TERMOMETRO INFRARROJO se revisa en internet el modelo, marca y referencia ofertada encontrando que las características de rango de temperatura es inferior (0-60°C/ 32- |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| | |
|--|--|
| | 140°F) al solicitado en la licitación (0-788 °F/ -20-420°C), por lo tanto, la información suministrada por la empresa no corresponde con la encontrada en la web (anexo especificaciones). 2. En el ítem 7: Las características especificadas en los documentos presentados son distintas a las encontradas en la web. (ver anexo). |
| b) Experiencia, el oferente deberá presentar con su propuesta Experiencia, el oferente deberá presentar con su propuesta máximo tres (3) certificados, constancias o copia de contratos con actas de liquidación debidamente ejecutados, expedidos por entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial de este proceso, ya sean originales o fotocopias debidamente firmadas, en las cuales conste claramente el suministro de equipos para laboratorio, en iguales o similares condiciones, a los del objeto de esta contratación, suscritos dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de presentación de certificación o constancia, deberá reunir las siguiente condiciones: } Entidad contratante } Objeto del contrato } Fecha de iniciación } Fecha de terminación } Valor de cada contrato. | Si cumple folios 65, 75, 146, 148, 149 |
| El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP: 1) Un (01) contrato donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTO 25 10 19 Vehículos especializados o de recreo 25 18 17 Remolques para productos y materiales 2) Un (1) contrato donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas. SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTO | Si Cumple Folios 65, 75 |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| 60 10 62 Materiales de Enseñanza de tecnología | | | |
|--|----------|--------|---|
| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | DESCRIPCIÓN |
| 40 | 10 | 18 | Equipo de calefacción, piezas y accesorios |
| 41 | 11 | 19 | Instrumentos indicadores y de registro |
| 41 | 11 | 22 | Instrumentos de medida de temperatura y calor |
| 43 | 23 | 26 | Software específico para la industria |
| 43 | 23 | 36 | Software equipo eléctrico |
| 60 | 10 | 11 | Materiales electrónicos de aprendizaje |
| 60 | 10 | 47 | Materiales de física de energía (aparato de conversión térmica) |
| 60 | 10 | 61 | Materiales de enseñanza |
| 60 | 10 | 62 | Materiales de Enseñanza de tecnología |

15. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN:

| ÍTEM | VALOR | VALOR PROPUESTA NUEVOS RECURSOS |
|-------------------------|-------------|---------------------------------|
| A) Precio | 400 | - |
| B) Asistencia postventa | 600 | - |
| TOTAL | 1000 | - |

A. EVALUACIÓN PRECIO: 400 puntos.

El Mayor puntaje, por valor será otorgado a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, aclarando que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Vice Rectoría de Recursos Universitarios

condiciones, es así como la propuesta más económica recibirá un máximo de 400 puntos, de aquí en adelante se asignara un puntaje con base en la siguiente fórmula:

Donde V_e es igual a valor de la propuesta más económica

V_p igual el valor de la propuesta presentada

B. ASISTENCIA POSTVENTA: 600 puntos.

Para la calificación de este aspecto se calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

| ASPECTOS A EVALUAR | | PUNTAJE | PUNTAJE PROPUESTA NUEVOS RECURSOS |
|--------------------|---|---------|--------------------------------------|
| A | El proponente que certifique mayor cantidad de horas de capacitación al personal que utilizará los equipos adquiridos, se le dará un puntaje de 200. Aquel proponente que omita este requisito tendrá un puntaje de (0). | 200 | - |
| B | El proponente que ofrezca y certifique el mayor tiempo de garantía de los equipos relacionados en el presente proceso, se le dará el puntaje determinado, el que ofrezca el menor tiempo se le dará el puntaje proporcional tomando como base el mayor tiempo ofrecido. | 200 | - |
| C | El proponente que ofrezca elementos que se permitan con características técnicas superiores a las exigidas en las fichas técnicas (Numeral 7), lo cual se deberá especificar y detallar, se le dará el puntaje determinado, al que ofrezca el mayor número de ítems con características superiores, a los demás se les dará el puntaje proporcional aquel proponente que omita este requisito tendrá un puntaje de (0). | 200 | - |

Total propuesta: Esta empresa no se tiene en cuenta para la evaluación y por ende se descalifica ya que no cumple con las características mínimas requeridas obligatorias, según el numeral 7 del pliego de condiciones definitivo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

PROPONENTE: ELECTROEQUIPOS

| NUMERAL (DESCRIPCIÓN) | EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN | | | | | | | | |
|---|---|----------|--|-------------|----|----|----|--|-----------|
| c) Diligenciar debidamente Anexo N° 2 esto es, suscribir la información clara, precisa, necesaria y cierta de acuerdo al presente Pliego de Condiciones, en medio físico y en medio magnético. Obligatorio | No cumple: Presentan equipos con características inferiores a las solicitadas en la presente invitación pública. | | | | | | | | |
| d) Experiencia, el oferente deberá presentar con su propuesta Experiencia, el oferente deberá presentar con su propuesta máximo tres (3) certificados, constancias o copia de contratos con actas de liquidación debidamente ejecutados, expedidos por entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial de este proceso, ya sean originales o fotocopias debidamente firmadas, en las cuales conste claramente el suministro de equipos para laboratorio, en iguales o similares condiciones, a los del objeto de esta contratación, suscritos dentro de los tres (3) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de presentación de certificación o constancia, deberá reunir las siguiente condiciones: } Entidad contratante } Objeto del contrato } Fecha de iniciación } Fecha de terminación } Valor de cada contrato. | Si cumple folios 167-198 | | | | | | | | |
| <p>El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP:</p> <p>1) Un (01) contrato donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas</p> <p>SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTO 25 10 19 Vehículos especializados o de recreo 25 18 17 Remolques para productos y materiales</p> <p>2) Un (1) contrato donde se evidencie la ejecución a tercer nivel de los siguientes códigos, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.</p> <p>SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTO 60 10 62 Materiales de Enseñanza de tecnología</p> <p>Si Cumple Folios 210, 213, 217, 219</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SEGMENTOS</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASES</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">40</td> <td align="center">10</td> <td align="center">18</td> <td>Equipo de calefacción, piezas y accesorios</td> </tr> </tbody> </table> | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | DESCRIPCIÓN | 40 | 10 | 18 | Equipo de calefacción, piezas y accesorios | No cumple |
| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | DESCRIPCIÓN | | | | | | |
| 40 | 10 | 18 | Equipo de calefacción, piezas y accesorios | | | | | | |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| | | | |
|---|----|----|--|
| 41 | 11 | 19 | Instrumentos indicadores y de registro |
| 41 | 11 | 22 | Instrumentos de medida de temperatura y calor |
| 43 | 23 | 26 | Software específico para la industria |
| 43 | 23 | 36 | Software equipo eléctrico |
| 60 | 10 | 11 | Materiales electrónicos de aprendizaje |
| 60 | 10 | 47 | Materiales de física de energía (aparato de conversión térmica) |
| 60 | 10 | 61 | Materiales de enseñanza |
| 60 | 10 | 62 | Materiales de Enseñanza de tecnología |
| Los siguientes SEGMENTOS FAMILIAS CLASES Y PRODUCTO no existen en el RUP. | | | |
| 43 | 23 | 36 | Software equipo eléctrico |
| 60 | 10 | 11 | Materiales electrónicos de aprendizaje |
| 60 | 10 | 47 | Materiales de física de energía (aparato de conversión térmica) |
| 60 | 10 | 61 | Materiales de enseñanza |

15. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN:

| ÍTEM | VALOR | VALOR PROPUESTA ELECTROEQUIPOS |
|-----------|-------|--------------------------------|
| A) Precio | 400 | - |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| | | |
|-------------------------|-------------|----------|
| B) Asistencia postventa | 600 | - |
| TOTAL | 1000 | - |

B. EVALUACIÓN PRECIO: 400 puntos.

El Mayor puntaje, por valor será otorgado a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, aclarando que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, es así como la propuesta más económica recibirá un máximo de 400 puntos, de aquí en adelante se asignara un puntaje con base en la siguiente fórmula:

$$PM= 400(Ve/Vp)$$

Donde Ve es igual a valor de la propuesta más económica

Vp igual el valor de la propuesta presentada

C. ASISTENCIA POSTVENTA: 600 puntos.

Para la calificación de este aspecto se calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

| ASPECTOS A EVALUAR | | PUNTAJE | PUNTAJE PROPUESTA ELECTROEQUIPOS |
|--------------------|---|------------|----------------------------------|
| A | El proponente que certifique mayor cantidad de horas de capacitación al personal que utilizará los equipos adquiridos, se le dará un puntaje de 200. Aquel proponente que omita este requisito tendrá un puntaje de (0). | 200 | - |
| B | El proponente que ofrezca y certifique el mayor tiempo de garantía de los equipos relacionados en el presente proceso, se le dará el puntaje determinado, el que ofrezca el menor tiempo se le dará el puntaje proporcional tomando como base el mayor tiempo ofrecido. | 200 | - |
| C | El proponente que ofrezca elementos que se permitan con características técnicas superiores a las exigidas en las fichas técnicas (Numeral 7), lo cual se deberá especificar y detallar, se le dará el puntaje determinado, al que ofrezca el mayor número de | 200 | - |



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

| | | |
|---|--|--|
| ítems con características superiores, a los demás se les dará el puntaje proporcional. aquel proponente que omita este requisito tendrá un puntaje de (0) | | |
|---|--|--|

Total puntaje: Esta empresa no se tiene en cuenta para la evaluación y por ende se descalifica ya que no cumple con las características mínimas requeridas obligatorias, según el numeral 7 del pliego de condiciones definitivo.

TOTAL PUNTAJE:

Las empresas presentadas en la presente Invitación Publica **NO CUMPLEN** con los requisitos mínimos solicitados.

Cordialmente,

MARIA CRISTINA OSPINA LADINO
Directora de Programa de Ingeniería Agroindustrial
Evaluadora Técnica



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

EVALUACION FINANCIERA



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Nit. 892.000.757-3
"La Universidad de Cara a la Sociedad"
CON ACREDITACION INSTITUCIONAL
DIVISION FINANCIERA

Villavicencio, 13 de Octubre de 2015

MEMORANDO

Para: Dr. **MEDARDO MEDINA MARTINEZ**, Vicerrector de Recursos Universitarios.

De: P.G.I División Financiera

ASUNTO: Invitación Publica No. 003 de 2015

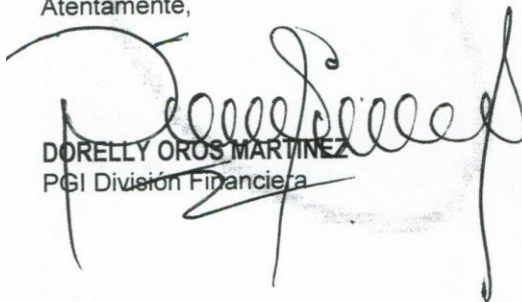
Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito anexar la planilla de verificación financiera, de la Invitación Publica No. 003 de 2015. **ADQUISICION Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014**

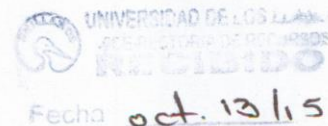
A su vez informarle que el oferente **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S** cumple con los documentos financieros solicitados, así:

- a) Estados Financieros básicos de propósito general, correspondientes a la vigencia 2014.
- b) Fotocopia legible de la declaración de renta y complementarios del 2014.

Atentamente,


DORELLY OROS MARTINEZ
PGI División Financiera

Proyecto: Arlex Zamora Ayala
Profesional de Apoyo


UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
DIVISION FINANCIERA
RECIBIDO
Fecha **oct. 13/15**

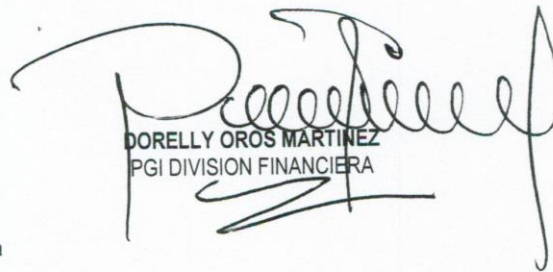


UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

EVALUACION FINANCIERA

| | | | |
|--|---|-----------------|------------------|
| Proponente N° 1 | ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S NIT: 830.065.750-6 | | |
| 14.3 DOCUMENTACION FINANCIERA | HABIL | NO HABIL | NO APLICA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
| Rentabilidad De Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Debe demostrarse un valor igual o superior a 0.20. | X | | |
| Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Debe demostrarse un valor igual o superior a 0.10. | X | | |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO | | | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente) Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 2. | X | | |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total/activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%). | X | | |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Debe demostrarse un valor igual o superior a 8. | X | | |

OBSERVACION: El proponente **ES HABIL FINANCIERAMENTE,**


DORELLY OROS MARTINEZ
PGI DIVISION FINANCIERA

Proyecto: **Arlex Zamora Ayala**
Profesional de Apoyo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Nit. 892.000.757-3

"La Universidad de Cara a la Sociedad"

CON ACREDITACION INSTITUCIONAL

DIVISION FINANCIERA

Villavicencio, 13 de Octubre de 2015

MEMORANDO

Para: Dr. **MEDARDO MEDINA MARTINEZ**, Vicerrector de Recursos Universitarios.

De: P.G.I División Financiera

ASUNTO: Invitación Publica No. 003 de 2015

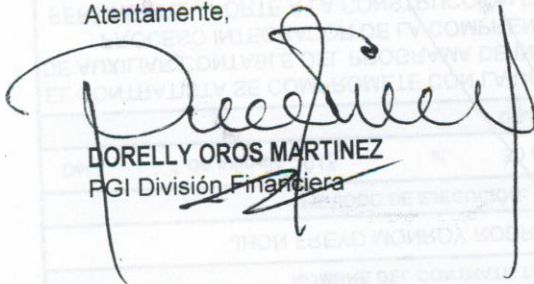
Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito anexar la planilla de verificación financiera, de la Invitación Publica No. 003 de 2015. **ADQUISICION Y DOTACION DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014**

A su vez informarle que el oferente **NUEVOS RECURSOS S.A.S** cumple con los documentos financieros solicitados, así:

- a) Estados Financieros básicos de propósito general, correspondientes a la vigencia 2014.
- b) Fotocopia legible de la-declaración de renta y complementarios del 2014.

Atentamente,



DORELLY OROS MARTINEZ
PGI División Financiera

Proyecto: Arlex Zamora Ayala
Profesional de Apoyo



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

EVALUACION FINANCIERA

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
| Proponente N° 1 | NUEVOS RECURSOS S.A.S NIT: 830.014.721-4 | | |
| 14.3 DOCUMENTACION FINANCIERA | HABIL | NO HABIL | NO APLICA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
| Rentabilidad De Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Debe demostrarse un valor igual o superior a 0.20. | X | | |
| Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Debe demostrarse un valor igual o superior a 0.10. | X | | |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO | | | |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/pasivo corriente) Debe demostrarse una liquidez igual o superior a 2. | X | | |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total/activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%). | X | | |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Debe demostrarse un valor igual o superior a 8. | X | | |

OBSERVACION: El proponente **ES HABIL FINANCIERAMENTE**,

DORELLY OROS MARTINEZ
PGI DIVISION FINANCIERA

Proyecto: **Arlex Zamora Ayala**
Profesional de Apoyo

El 20 de octubre de 2015, la Universidad de los Llanos Publicó en su página, las evaluaciones Jurídica, Técnica y Financiera de la invitación Pública N° 003/2015, información que estuvo disponible en la página web www.unillanos.edu.co, conforme a lo previsto en artículo 61 Literal i) de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, modificada mediante la Resolución Rectoral N° 2558 de 2015, dentro del término de traslado para presentar Observaciones a las evaluaciones y respuestas a las mismas, se verifica que se recibieron observaciones al correo Electrónico licitaciones@unillanos.edu.co. de las firmas **NUEVOS RECURSOS S.A.S** y **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S**.

LA UNIVERSIDAD DE CARA A LA SOCIEDAD CON ACREDITACION INSTITUCIONAL
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Tel. 661 68 00 Ext. 148-125
Email: licitaciones@unillanos.edu.co
Villavicencio – Meta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Vice Rectoría de Recursos Universitarios



Bogotá, octubre 22 del 2015.

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Kilómetro 12 vía Puerto López, Vereda Barcelona
Departamento de Contratación.

REF: OBSERVACIONES A EVALUACIÓN TÉCNICA A INVITACION PÚBLICA NO 003 DE 2015.

OBJETO: ADQUISICION Y DOTACION DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENEIRIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS , CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014.

Dando alcance a la evaluación de la referencia queremos realizar la siguiente observación.

Con fundamento en el manual de procesos y contratación de la Universidad de los llanos en la, resolución rectorial 2079 de 2014, en el “Capítulo cuarto, principios de la contratación de la Universidad de los llanos y marco legal.” **Artículo 11. Principio de la Economía:** Se encuentra consagrado como principio de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia e igualmente reglado en el artículo 3º inciso 2º del Código Contencioso Administrativo, mediante su formulación se pretenden suprimir trámites, requisitos y autorizaciones innecesarias para asegurar la selección objetiva, así como desarrollar en el proceso la agilidad y eficiencia, buscando la supresión de trámites, y estipulando los procesos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva del contratista. Se busca definir que las normas en esta materia sean interpretadas de tal manera, que no den lugar a seguir trámites distintos a los expresamente previstos en la Ley, optimizando costos y evitando dilaciones injustificadas que puedan causar perjuicios a las partes, especialmente a la Universidad al entorpecer el cumplimiento de sus fines.

También establece que la carencia de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente. Se basa fundamentalmente en los siguientes elementos:

- a) Celeridad en los trámites.
- b) Procesos y etapas estrictamente necesarias.
- c) Interpretación proporcional y razonable de las reglas contractuales.
- d) Los procesos contractuales tienen como fin la satisfacción del interés público.
- e) Obligatoriedad en el uso de los mecanismos de solución alternativa de conflictos.

LA UNIVERSIDAD DE CARA A LA SOCIEDAD CON ACREDITACION INSTITUCIONAL
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Tel. 661 68 00 Ext. 148-125
Email: licitaciones@unillanos.edu.co
Villavicencio – Meta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Vice Rectoría de Recursos Universitarios



- f) Respaldo presupuestal al proceso de selección. Iniciar solamente los procesos con las partidas presupuestales dispuestas.
- g) Acto de adjudicación y contrato no sometidos a autorizaciones aprobaciones o revisiones administrativas posteriores.
- h) Exigencia de estudios y diseños previos en todos los actos regulados por el presente Manual.
- i) Simplificación y supresión de trámites.
- j) No rechazo de ofertas por incumplimiento de formalidades no esenciales al objeto.
- k) Declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente cuando no sea procedente la selección objetiva. “

Así como la ley 80 de 1993 establece en el **“Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.** En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.”

Por todo lo anteriormente enunciado, solicitamos la habilitación técnica de nuestra propuesta, ya que los dos ítems relacionados en la evaluación como no cumplen, Item 3. Termómetro con infrarrojo: el cual no se citó la referencia adicional, pero la especificación ofrecida en la oferta de Nuevos Recursos, corresponde a la requerida por la entidad (se adjunta catálogo del fabricante con las dos referencias). Es así como lo sustancial hace referencia a las especificaciones técnicas detalladas las cuales fueron presentadas a cabalidad, de acuerdo al pliego de condiciones. Siendo entonces la indicación de la referencia adicional lo formal, de manera que no debe ser causal de rechazo tal como lo cita el “Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta”. Y el artículo 11 del manual de contratación de la universidad. Principio de economía en donde **“También establece que la carencia de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente”**

Igualmente Para el **Item 7 Balanza portátil Scout pro.** Las especificaciones técnicas ofrecidas en la oferta de Nuevos Recursos corresponden a las solicitadas en el pliego de condiciones siendo estas lo sustancial tal como lo cita el artículo 2.2.8 de la ley 80 y lo formal corresponde al hecho de haber solicitado “Scout pro” nombre que corresponde a la marca OHAUS, pero el detalle de la especificación hace referencia a la balanza Kern detallada en la ficha técnica ofertada por Nuevos Recursos en el anexo 3 (anexamos catálogo y manual del fabricante) se aclara que en el pliego de condiciones no solicitaron los brochures del fabricante por eso no se adjuntaron, así mismo citamos el artículo 11 del manual de contratación de la universidad. Principio de economía en donde **“También establece que la carencia de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente”.** Con lo anterior se ratifica que este ítem también debe habilitarse.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Vice Rectoría de Recursos Universitarios

Por último al presentar nuestra propuesta firmada por el representante legal con la póliza de seriedad respectiva, nos obliga como contratistas bajo gravedad de juramento a entregar las especificaciones de los equipos solicitados, de acuerdo a los pliegos de condiciones y por ende a las especificaciones técnicas ofertadas.

Les agradezco la atención prestada.

JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ
Representante legal
NUEVOS RECURSOS S.A.S.

OBSERVACION ELECTROEQUIPOS

ELECTROEQUIPOS
NIT: 830.065.750-6

Bogotá D.C., Octubre 23 de 2015.

Señores
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vicerectoría de Recursos Universitarios
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Ciudad

Ref. Observaciones a la Evaluación Técnica correspondiente a la Invitación Pública N° 003 de 2015

Apreciados señores:

Nos permitimos presentar la siguiente observación a la Evaluación Técnica correspondiente a la Invitación Pública N°003 de 2015 para "**ADQUISICION Y DOTACION DEL LABORATORIO MOVIL PARA EL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, CON CARGO AL PROYECTO FCARN 54 0412 2014**".

1. NUMERAL (DESCRIPCIÓN)

C. Diligenciar debidamente Anexo N° 2 esto es, suscribir la información clara, precisa, necesaria y cierta de acuerdo al presente Pliego de Condiciones, en medio físico y en medio magnético. Obligatorio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

No Cumple: Presentan equipos con características inferiores a las solicitadas en la presente invitación pública.

De acuerdo al resultado de la evaluación técnica, no se evidencia el ítem o ítems que no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones; por lo tanto, solicitamos comedidamente a la institución aclarar cuáles son los equipos que cuentan con características inferiores a las requeridas.

Cordialmente,

Andrés Aquiles Iturriaga Pinzón
Representante Legal



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Vice Rectoría de Recursos Universitarios

El 28 de octubre de 2015, la Universidad de los Llanos Publicó en la Página Web las respuestas emitidas por la Evaluadora Técnica, a las observaciones que presentaron los oferentes, en la cual se concluye que NO cumplen técnicamente las empresas **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S**, y **NUEVOS RECURSOS S.A.S**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA INVITACION PÚBLICA N° 003 DE 2015.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA ELECTROEQUIPOS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015

OBSERVACION N° 1

De acuerdo al resultado de la evaluación técnica, no se evidencia el ítem o los ítems que no cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones; por lo tanto solicitamos comedidamente a la institución aclarar cuáles son los equipos que cuentan con características inferiores a las requeridas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Los equipos a los cuales se hace referencia como no cumple son los siguientes:

Item 5: Refractómetro digital

Item 6: Espectrofotómetro

Item 7: Balanza Portátil

Teniendo en cuenta que el proponente no se pronunció sobre los aspectos por los cuales se declaró como NO CUMPLE se mantiene la declaración de **NO CUMPLE**.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA NUEVOS RECURSOS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015

OBSERVACION N° 1

Con fundamento en el manual de procesos y contratación de la Universidad de los llanos en la, resolución rectoral 2079 de 2014, en el "Capítulo cuarto, principios de la contratación de la Universidad de los llanos y marco legal." Artículo 11. Principio de la Economía: Se encuentra consagrado como principio de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia e igualmente reglado en el artículo 3º inciso 2º del Código Contencioso Administrativo, mediante su formulación se pretenden suprimir trámites, requisitos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN
TÉCNICA INVITACION PÚBLICA N° 003 DE 2015.**

y autorizaciones innecesarias para asegurar la selección objetiva, así como desarrollar en el proceso la agilidad y eficiencia, buscando la supresión de trámites, y estipulando los procesos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva del contratista. Se busca definir que las normas en esta materia sean interpretadas de tal manera, que no den lugar a seguir trámites distintos a los expresamente previstos en la Ley, optimizando costos y evitando dilaciones injustificadas que puedan causar perjuicios a las partes, especialmente a la Universidad al entorpecer el cumplimiento de sus fines.

También establece que la carencia de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente. Se basa fundamentalmente en los siguientes elementos:

- a) Celeridad en los trámites.*
- b) Procesos y etapas estrictamente necesarias.*
- c) Interpretación proporcional y razonable de las reglas contractuales.*
- d) Los procesos contractuales tienen como fin la satisfacción del interés público.*
- e) Obligatoriedad en el uso de los mecanismos de solución alternativa de conflictos.*
- f) Respaldo presupuestal al proceso de selección. Iniciar solamente los procesos con las partidas presupuestales dispuestas.*
- g) Acto de adjudicación y contrato no sometidos a autorizaciones aprobaciones o revisiones administrativas posteriores.*
- h) Exigencia de estudios y diseños previos en todos los actos regulados por el presente Manual.*
- i) Simplificación y supresión de trámites.*
- j) No rechazo de ofertas por incumplimiento de formalidades no esenciales al objeto.*
- k) Declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente cuando no sea procedente la selección objetiva. “*

Así como la ley 80 de 1993 establece en el “Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN
TÉCNICA INVITACION PÚBLICA N° 003 DE 2015.**

sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.”

Por todo lo anteriormente enunciado, solicitamos la habilitación técnica de nuestra propuesta, ya que los dos ítems relacionados en la evaluación como no cumplen, Item 3. Termoanemometro con infrarrojo: el cual no se citó la referencia adicional, pero la especificación ofrecida en la oferta de Nuevos Recursos, corresponde a la requerida por la entidad (se adjunta catálogo del fabricante con las dos referencias). Es así como lo sustancial hace referencia a las especificaciones técnicas detalladas las cuales fueron presentadas a cabalidad, de acuerdo al pliego de condiciones. Siendo entonces la indicación de la referencia adicional lo formal, de manera que no debe ser causal de rechazo tal como lo cita el “Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta”. Y el artículo 11 del manual de contratación de la universidad. Principio de economía en donde “También establece que la carencia de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente”

Igualmente Para el Item 7 Balanza portátil Scout pro. Las especificaciones técnicas ofrecidas en la oferta de Nuevos Recursos corresponden a las solicitadas en el pliego de condiciones siendo estas lo sustancial tal como lo cita el artículo 2.2.8 de la ley 80 y lo formal corresponde al hecho de haber solicitado “Scout pro” nombre que corresponde a la marca OHAUS, pero el detalle de la especificación hace referencia a la balanza Kern detallada en la ficha técnica ofertada por Nuevos Recursos en el anexo 3 (anexamos catálogo y manual del fabricante) se aclara que en el pliego de condiciones no solicitaron los brochoures del fabricante por eso no se adjuntaron, así mismo citamos el artículo 11 del manual de contratación de la universidad. Principio de economía en donde “También establece que la carencia



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN
TÉCNICA INVITACION PÚBLICA N° 003 DE 2015.**

de algún requisito o el error en algún formalismo que no implica la comparación objetiva de propuestas, no es causal para la descalificación de una propuesta. Con ello se aplica efectivamente el principio constitucional de la buena fe y se evita con ello que aspectos fútiles, den al traste con el esfuerzo administrativo de la Universidad y privado del proponente". Con lo anterior se ratifica que este ítem también debe habilitarse.

Por último al presentar nuestra propuesta firmada por el representante legal con la póliza de seriedad respectiva, nos obliga como contratistas bajo gravedad de juramento a entregar las especificaciones de los equipos solicitados, de acuerdo a los pliegos de condiciones y por ende a las especificaciones técnicas ofertadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Si bien es cierto, la normatividad vigente tanto la que estructura la contratación de la Universidad como aquella que rige en el sector público determinan como regla general poder subsanar cualquier requisito habilitante en la propuesta, las especificaciones técnicas de los equipos ofertados no se pueden catalogar que hagan parte de dichos documentos ya que su esencia es parte fundamental de la propuesta porque es lo que el proponente ofrece a la entidad, por lo cual debe cumplir con los mínimos aspectos definidos en la necesidad.

Asimismo el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 establece: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos" (Negrilla Propia)*, es claro que los equipos teniendo especificaciones inferiores a las definidas en los pliegos de condiciones no resulta ser la más ventajosa para la entidad razón por la cual no es valedera su apreciación presentada en las observaciones.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos Universitarios

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN
TÉCNICA INVITACION PÚBLICA N° 003 DE 2015.**

Ahora bien, aceptarle las nuevas especificaciones o nueva ficha técnica implica que la entidad está permitiendo un mejoramiento de propuesta por parte de los proponentes, lo que a toda luz estaría en contra de lo definido en la Ley y Jurisprudencia las cuales establecen que no es posible mejorar una propuesta. Por esta razón no se acepta su solicitud.

Teniendo en cuenta que lo anterior, se mantiene la declaración de NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

MARIA CRISTINA OSPINA LADINO

Directora de Programa de Ingeniería Agroindustrial
Universidad de los Llanos

En éste orden de ideas, dando cumplimiento a lo establecido específicamente en el artículo 21 y 22 de la Resolución Rectora N° 2079 de 2014, posterior al compilado de la información presentada por los evaluadores designados, esto es: Evaluador jurídico, la abogada adscrita a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios; Evaluador Técnico, la Directora Programa Ingeniería Agroindustrial; Evaluador Financiero, el Profesional en Gestión Financiera (PGI), se recomienda al Rector declarar desierto el proceso tendiente a contratar la adquisición y dotación del laboratorio móvil para el programa de ingeniería agroindustrial de la Universidad de los Llanos, con cargo al proyecto FCARN 54 0412 2014.

(Original firmado)
MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ
Vicerrector de Recursos Universitarios

Proyecto: Elizabeth Cagua D.